

### CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

#### ENTRE:

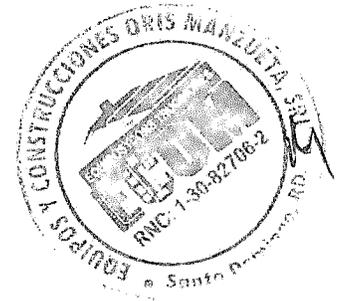
De una parte, el **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)**, organismo rector, nacional y sectorial, descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, creado por la Ley Núm. 63-17 de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana, Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm. 430-231-568, ubicado en la calle Pepillo Salcedo, puerta Este, Estadio Quisqueya, Ensanche La Fe, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su directora ejecutiva, **Ing. Claudia Franchesca de los Santos Tavárez**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-0200826-5, con domicilio institucional en las instalaciones, de la entidad pública del INTRANT, sito: acera sur de la calle Pepillo Salcedo, Puerta Este, Estadio Quisqueya, Ensanche La Fe, de esta ciudad, quien para los fines del presente contrato, se denominará “**La Entidad Contratante**”, sus siglas (**INTRANT**), por su denominación completa o como **La Primera Parte**.

De la otra parte **Equipos y Construcciones Oris Manzueta (ECOM), SRL**, registro nacional de contribuyente RNC, 1-30-82706-2, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Av. Los Próceres, esq. Euclides Morillo, Diamond Mall, Local 1B, Arroyo Hondo, Distrito Nacional, Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su Gerente **Oris Manzueta Luna**, dominicano, mayor de edad, empresario, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 005-0030572-7, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien para los fines del presente Contrato, se denominará “**El Contratista**”.

Para referirse a ambos se les denominará **Las Partes**

#### Preámbulo

**Por cuanto:** La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de precios.





**Por cuanto:** A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que Comparación de Precios: “Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores”.

**Por cuanto:** El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales toques que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

**Por cuanto:** La Resolución No. 01/2018, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), establece cuáles serán los umbrales o valores que determinarán qué procedimiento de selección que se utilizará para las contrataciones de bienes, servicios y obras para el año dos mil dieciocho (2018).

**Por cuanto:** El día once (11) del mes de octubre del año 2018, el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRAN), convocó a una Comparación de Precios para la ejecución de la Remodelación, Construcción y Habilitación de la Sede Central del INTRAN.

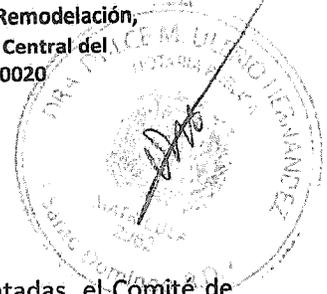
**Por cuanto:** Que hasta el día treinta (30) del mes de octubre del mes del año 2018, estuvieron disponible para todos los interesados los Términos de Referencias para la referida Comparación de Precios.

**Por cuanto:** Que el día treinta (30) del mes de octubre del mes del año 2018, se procedió a la recepción de las Ofertas, Técnicas “Sobre A” y Económicas “Sobre B”, y a la apertura de los Sobres “A”, contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en la Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante, Licda. Mirla Rodríguez Molina.

**Por cuanto:** Que el día catorce (14) del mes de noviembre del año 2018, se procedió a notificar a los Oferentes que habían quedado habilitado para la apertura y lectura de las Propuestas Económicas “Sobre B”.

**Por cuanto:** Que el día quince (15) del mes de noviembre del mes del año 2018 se procedió a la apertura y lectura de los Sobres “B”, contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes que habían superado la primera etapa de la Comparación de Precios en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante, Licda. Mirla Rodríguez Molina.





**Por cuanto:** Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRAN), mediante Acta No. 0045-2018 de fecha cuatro (4) del mes de diciembre del año 2018, le adjudicó a El Contratista, Equipos y Construcciones Oris Manzueta (ECOM), SRL, el Contrato de Ejecución de Obra para la Remodelación, Construcción y Habilitación de la Sede Central del INTRAN, por el monto de treinta y nueve millones doscientos noventa y ocho mil seiscientos noventa y cinco pesos dominicanos con 75/100 (RD\$39,298,695.75).

**Por cuanto:** A que el día seis (6) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), la Entidad Contratante, procedió a la notificación del resultado de la Comparación de Precios conforme al Cronograma establecido.

**Por cuanto:** En fecha diez (10) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), El Contratista constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al 1% del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley aprobado mediante Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

**Por lo tanto,** y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato,

**Artículo 1.- Definiciones e Interpretaciones:**

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

**Certificado de recepción definitiva:** El o los certificados expedidos por el supervisor a El Contratista al final del o de los períodos de garantía, en el que se declare que El Contratista ha cumplido sus obligaciones contractuales.

**Contratista:** Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

**Contrato:** El presente documento.

**Coordinador:** Persona designada como tal por la Entidad Contratante para realizar las funciones de coordinación de todas las actividades relacionadas con la Obra y que tengan injerencia en la ejecución del Contrato.





**Desglose de precios unitarios:** La lista detallada de tarifas y precios que muestren la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el presupuesto detallado.

**Emplazamiento:** Los terrenos proporcionados por la Entidad Contratante en que deben ejecutarse las Obras, y otros lugares que, citados en el Contrato, formen parte del emplazamiento.

**Entidad Contratante:** Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT),

**Instalación:** Las maquinarias, aparatos, componentes y toda clase de objetos que con arreglo al Contrato deban aportarse para su incorporación a la Obra.

**Lista de precios:** La lista completa de precios, incluido el desglose del precio global, que El Contratista presenta con su Oferta, modificada en caso necesario, y que forma parte del Contrato de precio unitario.

**Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.

**Obras:** Las obras que deban realizarse, con carácter temporal o permanente, con arreglo al Contrato.

**Período de Garantía:** El período estipulado en el Contrato inmediatamente posterior a la fecha de aprobación provisional, durante el cual El Contratista se obliga a cumplir el Contrato y a subsanar defectos o averías de acuerdo con las indicaciones del supervisor.

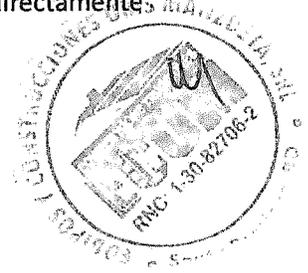
**Planos detallados:** Los planos proporcionados por El Contratista de acuerdo a la solicitud de la Entidad Contratante, y aprobados por la Supervisión para la ejecución de las obras.

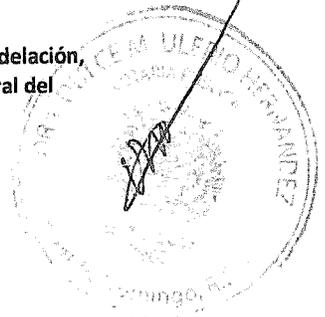
**Plazos:** Los plazos del Contrato que empezará a contar a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día del plazo coincidiera con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día de plazo.

**Presupuesto Detallado:** El documento que contenga un desglose detallado de las obras que deban efectuarse en un Contrato de precio unitario, especificando una cantidad para cada partida y el precio unitario correspondiente.

**Representante del Supervisor:** Cualquier persona física o jurídica designada como tal con arreglo al Contrato por el Supervisor, y con poderes para representar al Supervisor en el cumplimiento de las funciones que le son propias y en el ejercicio de las facultades o derechos que le hayan sido atribuidos. En consecuencia, cuando las funciones y facultades del Supervisor se hayan delegado en su representante, toda referencia que se haga al primero se entenderá hecha al segundo.

**Sub-Contratista:** Persona natural o jurídica, o asociación de estas, la cual celebra Contrato directamente con El Contratista, para el suministro de bienes y/o servicios para la ejecución de la obra.





**Supervisor:** Persona natural o jurídica de Derecho Público, competente, designada por la **Entidad Contratante**, responsable de dirigir o supervisar la ejecución de acuerdo con el diseño, planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas y de construcción del Contrato de Obras que se anexan al mismo, y en quien la **Entidad Contratante** puede delegar derechos y/o poderes con arreglo al Contrato.

**Especificaciones Técnicas:** Condiciones exigidas por la **Entidad Contratante** para la realización de las Obras.

### Artículo 2.- Documentos Constituyentes del Contrato

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y el **Contratista** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Términos de Referencia
- c) Especificaciones Técnicas y de Construcción
- d) Cálculos Estructurales
- e) Planos Aprobados
- f) Presupuesto
- g) Planes de Manejo Ambiental
- h) Cronograma de Ejecución de Obras
- i) Garantías



### Artículo 3.- Objeto del Contrato

El **Contratista, Equipos y Construcciones Oris Manzueta (ECOM), SRL**, sociedad comercial, con registro nacional de contribuyente RNC, 1-30-82706-2, se compromete a ejecutar con todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo con los planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas, términos de referencia y los demás anexos que forman parte integral del presente Contrato, La Obra que se describe a continuación: *Remodelación, Construcción y Habilitación de las oficinas que alojan la Sede Central del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, (INTRANT), según indicaciones de los planos con oficinas divididas en cristal templado y laminado en vinyl con alta resistencia. Ampliación de nuevas oficinas y sistemas materiales aligerados según se indica en el listado de partidas y construcción de Nave de Entrenamientos.*





ítem	Descripción	Unidad	Precio Unitario	ITBIS	Precio final
1	Remodelación, Construcción y Rehabilitación de la Sede Central	Unidad	RD\$38,783,865.67	RD\$514,830.08	RD\$39,298,695.75

El Contratista se obliga a ejecutar los trabajos contratados de conformidad con la programación general acordada y establecida previamente entre Las Partes (Cronograma de Ejecución de Obra), la cual forma parte integral y vinculante del presente Contrato.

#### Artículo 4.- Monto del Contrato

Las Partes convienen que el monto a pagar por la Obra objeto de este Contrato, de Remodelación, Construcción y Habilitación de la Sede Central del INTRANT, indicado en el artículo tres (3) de este contrato, asciende a la suma de **treinta y nueve millones doscientos noventa y ocho mil seiscientos noventa y cinco pesos dominicanos con 75/100 centavos (RD\$39,298,695.75)**.

En el presupuesto que figura como anexo a este Contrato, se presentan las partidas, sub-partidas y el costo general de la Obra.

#### Artículo 5.- Forma de Pago

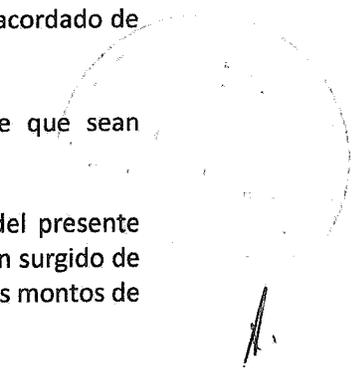
Los pagos se harán de la siguiente manera:

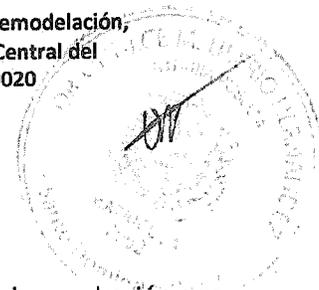
- Un primer pago o Anticipo equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor total de la Obra contratada, cuya suma asciende al valor de **siete millones ochocientos cincuenta y nueve mil setecientos treinta y nueve pesos dominicanos con 15/100 (RD\$7,859,739.15)**. Este pago se hará en un plazo de treinta (30) a cuarenta y cinco (45) días después de la firma del Contrato y contra presentación de **La Garantía de Buen Uso del Anticipo, Póliza de Seguro**, señalada en el **Artículo 19** de este Contrato. El Contratista utilizará El Anticipo únicamente para operaciones relacionadas con la ejecución de La Obra.





- La suma restante será pagada en pagos parciales a **El Contratista**, mediante cubicaciones periódicas por Obra realizada y certificadas por la Supervisión. Estos pagos se harán en un período no mayor de 30 a 45 días a partir de la fecha en que la cubicación sea certificada por El Supervisor.
- El monto de la primera cubicación realizada por **El Contratista**, deberá exceder o por lo menos alcanzar el ochenta por ciento (80%) del monto del Anticipo o Avance Inicial.
- Podrán cubicarse Obras adicionales elaboradas como Órdenes de Cambio, y serán pagadas en la medida en que sean ejecutadas, previo acuerdo de precios entre **Las Partes**. Estas Obras adicionales serán regidas por las condiciones de este Contrato a menos que sea acordado de manera diferente entre **Las Partes**.
- Los aumentos de volúmetrías podrán cubicarse para fines de pago siempre que sean aprobados por La Supervisión.
- En caso de obras o trabajos necesarios para la correcta ejecución del objeto del presente contrato, que no hayan sido contemplados o previstos o en su defecto; que hayan surgido de la propia ejecución de los trabajos; se podrá realizar adendas siempre y cuando los montos de las mismas no superen el 25% del presupuesto base contratado.
- **La Entidad Contratante** podrá retener un cinco por ciento (5%) de cada pago, como garantía por los trabajos ejecutados y de los salarios de los trabajadores contratados por el Contratista, lo cual le será devuelto a este último, cuando cumpla con los requisitos previstos en el artículo 210 del Código de Trabajo, con la presentación de una relación de todas las nóminas pagadas.
- **El Contratista** presentará cubicaciones cada treinta (30) días calendario que debe corresponder con el calendario de Ejecución y la Programación de tiempos estimados en su propuesta.
- En caso de que por causas ajenas al **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)** se presente retraso en la realización del pago correspondiente a cubicaciones presentadas para fines de pago, **El Contratista** se compromete a continuar los trabajos por lo menos durante quince días posteriores a su vencimiento.





- Las cubicaciones presentadas por **El Contratista** serán pagadas luego de la aprobación por parte de la Supervisión. La Entidad Contratante retendrá un veinte por ciento (20 %) de cada cubicación para la amortización del avance inicial.
- **La Entidad Contratante** retendrá, además, el porcentaje indicado en el Listado de Partidas del costo de la Obra para el pago del personal técnico que inspeccionará y supervisará residentemente en la Obra y uno por ciento (1%) en virtud de la Ley Núm. 6-86, de fecha 4 de marzo de 1986, sobre Fondo de Pensiones.
- El pago final se hará posterior a la última cubicación y luego de presentar el Contratista los documentos que avalen el pago de los compromisos fiscales, liquidaciones y prestaciones laborales.

#### **Artículo 6: Tiempo de Vigencia del Contrato. -**

El presente contrato tendrá una duración de siete (7) meses, contado a partir de la fecha de suscripción del mismo y/o hasta completar la ejecución del objeto del contrato, siempre que no exceda el tiempo de vigencia estipulado.

#### **Artículo 7.- Tiempo de Ejecución**

El Contratista se obliga a comenzar los trabajos objeto del presente Contrato a partir de la entrega del avance inicial mencionado en el Artículo 5 y deberá entregarla totalmente terminada y a satisfacción de La Entidad Contratante en un plazo de cinco (5) meses, contados a partir de la fecha de la firma del Contrato

La Contratista deberá entregar un Cronograma detallado de trabajo en el que se especifique la Ruta Crítica de Ejecución de la Obra, y de acuerdo al tiempo de ejecución establecido.

#### **Artículo 8.- Compensación por Demora**

Si El Contratista no entrega la Obra en el plazo convenido en el Artículo 7 de este Contrato, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, o en caso que se presenten situaciones que emanen de la propia ejecución de la remodelación que implique un mayor plazo de ejecución) El Contratista adeudará a la Entidad Contratante como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales de la inversión a la fecha especificada para la terminación del Contrato.





Esta compensación se aplicará por cada día de atraso en la entrega de la Obra, y serán descontadas del pago final y/o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a **El Contratista**.

El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios, no exonerará a **El Contratista** de su obligación de terminar la Obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto **El Contratista** declara que queda constituido en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley.

#### **Artículo 9.- Fuerza Mayor y Caso Fortuito**

Ni la Entidad Contratante ni **El Contratista** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

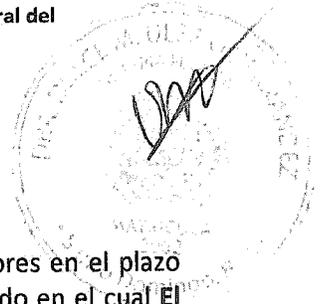
Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.





Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **El Contratista** no concluye sus labores en el plazo establecido, la **Entidad Contratante** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **El Contratista** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

**El Contratista** tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si **El Contratista** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**Artículo 10.- Incrementos de Precios**

Queda convenido que **El Contratista** no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el periodo de ejecución establecido en este Contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la finalización de la Obra.

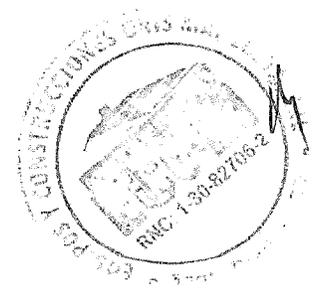
**Artículo 11.- Supervisión**

La Supervisión representará a la **Entidad Contratante** y será intermediaria entre ésta y **El Contratista**, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente Contrato.

**El Contratista** permitirá que la **Entidad Contratante** o su representante, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato.

**Artículo 12.- No Relación Laboral.**

Las **Partes** aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **El Contratista** acuerda, por este medio, liberar a la **Entidad Contratante** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.





**Artículo 13.- Documentos que debe aportar El Contratista**

En un plazo de quince (15) días después de constituirse la Garantía de Fiel Cumplimiento que dispone el **Artículo 21**, El Contratista suministrará a la **Entidad Contratante** y al Supervisor, un ejemplar en copia dura y otro electrónico de los planos elaborados para la ejecución del Contrato, así como las Especificaciones Técnicas definitivas, presupuesto y otros documentos de El Contrato. En el momento de expedirse el Certificado de Garantía, o en el momento de la recepción definitiva, El Contratista suministrará a la **Entidad Contratante** y al Supervisor todos los planos, en copia dura y electrónica, como construido (**As Vuelta**) y cualquier otro documento requerido por la **Entidad Contratante** y El Supervisor.

**Artículo 14.- Obligaciones Generales del Contratista y de la Entidad Contratante**

El Contratista ejecutará y concluirá la Obra y subsanará cualquier deficiencia de la misma identificada por la **Entidad Contratante** con el cuidado y la diligencia debido y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

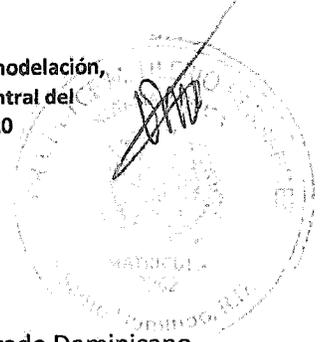
El Contratista será responsable de la correcta interpretación de los Planos para la realización de la obra, respondiendo por los errores de interpretación incurridos durante la ejecución y conservación de la misma hasta la Recepción Definitiva por parte de la Entidad Contratante.

El Contratista se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por El Supervisor. Cuando El Contratista considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan el Contrato, deberá notificarlo a El Supervisor en un plazo de treinta (30) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

**14.1 El Contratista** ante cualquier deficiencia o error que constatará en el Proyecto o los Planos, deberá comunicarlo de inmediato al funcionario competente, absteniéndose de realizar los trabajos que pudiesen estar afectados por esas deficiencias o errores, salvo que el funcionario competente ordene la ejecución de tales trabajos, en este último caso, **El Contratista** quedará exento de responsabilidad.

Asimismo, **El Contratista** será responsable cuando los vicios advertidos puedan llegar a comprometer la estabilidad de la obra y provocar su ruina total o parcial y por la falta de notificación a la administración o la ejecución de los trabajos sin orden escrita de ésta y será responsable por esa ruina total o parcial de la Obra, si ésta procede de vicios de construcción o de vicios de suelo, si el Contratista debió realizar estos estudios, o de mala calidad de los materiales, siempre y cuando estos materiales hayan sido provistos por este, en el caso de que la ruina se produzca dentro de los cinco (5) días de recibida la obra en forma definitiva. El plazo de prescripción de la acción será de un año (1) a contar desde el momento en que la ruina total o parcial fuera detectada por la **Entidad Contratante**





**14.2. El Contratista respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.**

Todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales, o cualquiera otra institución privada o pública, para la realización de los trabajos de construcción y ejecución de El Proyecto, cuya obtención sea usualmente responsabilidad de un contratista general, deberán ser obtenidas por **El Contratista**.

Los procedimientos y métodos de construcción para llevar a cabo la ejecución de la Obra son responsabilidad del **Contratista**.

La ejecución de la construcción, así como el suministro de bienes y equipos por parte del **Contratista** deberá cumplir los requisitos de las Normas y Especificaciones Generales para la Construcción del tipo de obra objeto de la adjudicación.

Los materiales y demás elementos provenientes de demoliciones cuyo destino no hubiese sido previsto por el Contrato quedaran de propiedad de la **Entidad Contratante**.

**El Contratista** será responsable de cualquier reclamo o demanda que pudiera originar la provisión o el uso indebido de materiales, sistemas de construcción o implementos utilizados.

El Contratista no podrá recusar a quien la **Entidad Contratante** haya designado para la dirección, inspección, control o tasación de la Obra, pero si tuviese observaciones o quejas justificadas, las expondrán, para que la **Entidad Contratante** las resuelva, sin que esto sea motivo para que se suspendan los trabajos.

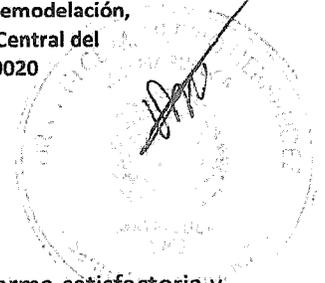
**El Contratista** deberá mantener al día el pago del personal que emplee en la Obra y no podrá deducirle suma alguna que no responda al cumplimiento de leyes o de resoluciones del Estado Dominicano y dará estricto cumplimiento a las disposiciones sobre legislación del trabajo y a las que en adelante se impusieran. Toda infracción al cumplimiento de estas obligaciones podrá considerarse negligencia grave a los efectos de la rescisión del contrato por culpa del **Contratista** y en todos los casos impedirá el trámite y el pago de las cubicaciones.

**Artículo 15.- Dirección de las Obras.**

El **Contratista** dirigirá personalmente las Obras o nombrará a un representante suyo para que lo haga.

El representante de **El Contratista** tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la ejecución de las Obras, para recibir y llevar a cabo órdenes administrativas. En cualquier





caso, será responsabilidad de **El Contratista** cuidar de que las Obras se realicen de forma satisfactoria y según el proyecto aprobado, incluido el garantizar que sus propios empleados y los subcontratistas observen las Especificaciones Técnicas y las órdenes administrativas.

**Artículo 16.- Aprobación del Personal.**

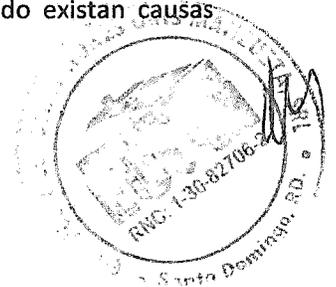
**El Contratista** deberá, salvo disposición contraria en el contrato, encargarse de la contratación de todo el personal y de toda la mano de obra necesaria para la ejecución del Contrato; así como de su remuneración, alimentación, alojamiento y transporte, atendiéndose estrictamente a la reglamentación vigente y respetando, en particular la reglamentación laboral (sobre todo en lo que respecta a los horarios de trabajo y días de descanso), a la reglamentación social y al conjunto de reglamentos aplicables en materia de higiene y seguridad.

Para todos los efectos legales **El Contratista** actuará como empleador y el personal a su cargo será directamente subordinado de éste, por lo que debe asumir todos los pagos por concepto de salarios, auxilio de transporte, prestaciones laborales, aportes fiscales, seguridad social, seguros de vida, todo de conformidad con la norma laboral vigente y ejercerá en consecuencia la representación legal ante cualquier reclamación que se derive de la ejecución del Contrato, que con ocasión de esta Comparación de Precios se suscriba.

La aceptación de la Oferta por parte de **La Entidad Contratante** se considera como acuerdo con el personal propuesto. Con relación a cualquier otro personal de **El Contratista** deberá someter una copia del currículum vitae de cada persona incluida, a **la Entidad Contratante**, para su revisión y aprobación. Si **la Entidad Contratante** no lo objeta dentro de los primeros diez (10) días de recibida la copia, se entiende que el personal en cuestión ha sido aprobado.

**Artículo 17.- Remoción o Reemplazo de Personal.**

**El Contratista** no podrá realizar cambios de personal sin previa autorización de **la Entidad Contratante**, la cual no será negada sin motivo justificado. En caso de que por razones ajenas a la voluntad de **El Contratista** sea necesario el reemplazo de cualquier personal, **El Contratista** se compromete a reemplazarlo por una persona con semejantes aptitudes y experiencia. **La Entidad Contratante** se reserva el derecho de objetar cualquier personal, en cualquier momento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo.





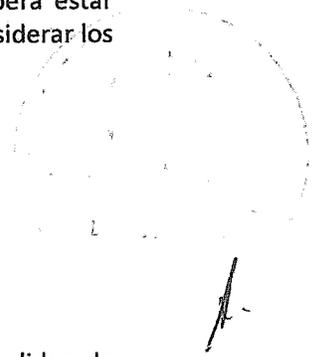
La Entidad Contratante, previa consulta con el Supervisor de Obra, podrá exigir a El Contratista el despido de cualquier empleado que evidencie incompetencia o sea culpable de negligencia, imprudencias repetidas, falta de probidad, en general, cuya actuación sea contraria a la buena ejecución de la Obra.

El Contratista será el único responsable de las consecuencias perjudiciales de los fraudes o defectos de construcción cometidos por su personal en la ejecución de las obras.

**Párrafo:** El Contratista deberá entregar a El Supervisor de la Entidad Contratante un listado con cada una de las personas que trabajarán en el periodo de construcción acordado. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de El Contratista, y dicha identificación deberá considerar los siguientes datos personales:

- Nombre completo
- Cédula de Identidad Personal
- Cargo o responsabilidad
- Dirección.
- Teléfono

Las personas que cuenten con antecedentes negativos (penales), quedarán impedidos de ingresar a la Obra, por razones de seguridad.

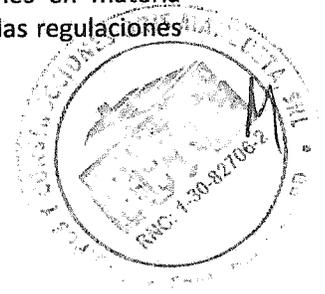


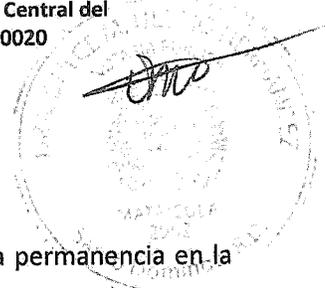
**Artículo 18.- Protección al Medio Ambiente y Seguridad Ocupacional.**

El Contratista tomará las medidas necesarias para proteger al medio ambiente, tanto en el lugar de las Obras como fuera de éste, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones. El Contratista se asegurará de que las emisiones de aire, descargas superficiales y efluente al terreno durante el período del Contrato estén de acuerdo con los valores permitidos por la ley.

La seguridad del área de la Obra durante el período de construcción es responsabilidad de El Contratista.

Es responsabilidad de El Contratista asegurarse que se tomen todas las precauciones en materia relacionadas con el público y la seguridad de la construcción, así como obedecer todas las regulaciones establecidas por La Entidad Contratante.





Es obligación aplicar e implementar las siguientes medidas precautorias, durante la permanencia en la Obra y/o ejecución de trabajos:

- Uso de casco de seguridad
- Uso de carnés y/o cinturón de seguridad, para trabajos en altura.
- Para trabajos de soldadura considerar siempre un extintor junto al lugar de trabajo y lentes de protección.
- Uso de zapatos de seguridad y guantes protectores.
- Uso de andamios seguros
- Botiquín de primeros auxilios por cada equipo de trabajo.

Todas las personas involucradas con el proyecto y los trabajos, deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional, para lo cual la **Entidad Contratante** cooperará en lo concerniente a autoridades que exigen estas regulaciones. No se permitirán menores en los lugares de trabajo en ningún momento.

El Supervisor de la **Entidad Contratante** podrá expulsar de la Obra a cualquier trabajador que no cumpla con las normas de seguridad antes descritas.

El **Contratista** cumplirá en todos los casos con lo dispuesto en los Planes de Manejo Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional, y Respuesta a Emergencias para Construcción.

#### Artículo 19.- Garantía de Anticipo.

Antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo, El **Contratista** deberá proporcionar una garantía del mismo, constituyendo una **póliza de seguro**, emitida por compañía de seguros de reconocida solvencia en la República Dominicana, de fidelidad a entera satisfacción de la **Entidad Contratante** por un valor equivalente al monto del avance inicial, es decir igual al **veinte por ciento (20%)** del monto total del contrato.

La presente garantía se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el anticipo se impute a los abonos, y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del anticipo de conformidad con el Contrato hasta que la **Entidad Contratante** haya recibido del Contratista el reembolso total de ese monto.





**Artículo 20.- Compromiso de Fiel Ejecución de Contrato.**

El Contratista asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido trazado y disposición de la Obra, así como también, por la provisión de todos los instrumentos necesarios, equipos y mano de obra necesarios para tales fines.

Si en cualquier momento o en el curso de la realización de la Obra surgiera o se presentará algún error de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de la Obra, El Contratista, a requerimiento de la Entidad Contratante o la Supervisión, deberá, a su propio costo, rectificar dicho error a entera satisfacción.

**Artículo 21.- Garantía De Fiel Cumplimiento De Contrato**

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato El Contratista hace formal entrega de una póliza de seguros de *Dominicana Compañía de Seguros, C por A.*, a favor de la Entidad Contratante, por un monto de trescientos noventa y dos mil novecientos ochenta y seis pesos dominicanos con 96/100 (RD\$392,986.96), con una vigencia desde el 10/12/2018 hasta el 10/12/2019, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley de compras y contrataciones aprobado mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor equivalente al uno por ciento(1%) del monto del Contrato.

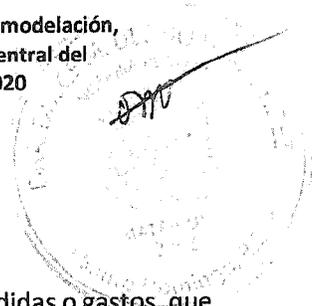
**PARRAFO I.** Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a la Entidad Contratante en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

**Artículo 22.- Responsabilidad Civil**

El Contratista. será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general, correspondiente.

El Contratista mantendrá a la Entidad Contratante, sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de las Obras, inclusive servicios profesionales provistos por El Contratista.





Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.

El **Contratista** obtendrá o mantendrá un seguro como pérdidas y reclamaciones que surgieren de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por él o cualquier subcontratista, de tal modo que la **Entidad Contratante** esté indemnizada.

**Párrafo I:** El **Contratista** suscribirá todos los seguros necesarios para cubrir accidentes de trabajo requeridos por la reglamentación vigente.

Los seguros contra daños a terceros y accidentes de trabajo deberán permanecer vigentes durante toda el Contrato

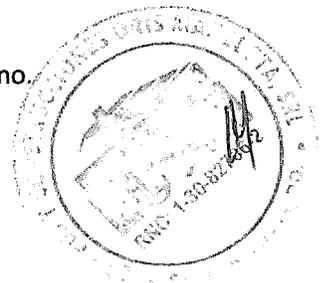
Todas estas pólizas contendrán una disposición que subordina su cancelación a un aviso previo a la compañía de seguros por la Entidad Contratante.

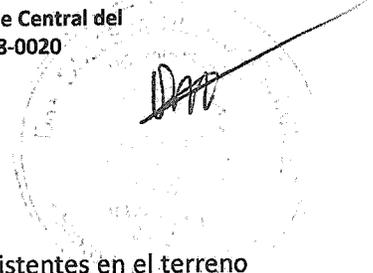
**Párrafo II:** En caso de que algún reclamo o demanda se dirigiera contra la Entidad Contratante, la Adjudicataria queda obligada a comparecer como tercero y asumir la responsabilidad solidaria. En caso de que la acción prosperara, el Contratista deberá restituir el monto de la condena, incluidos los gastos, costas y honorarios, y todo otro gasto que surja por tal motivo, pudiendo hacerse efectivo de sus bienes a deducirsele al efectuarse el pago de las cubicaciones pendientes de pago y/o del depósito en garantía, el que deberá ser repuesto dentro de los cinco (5) días.

### **Artículo 23.- Garantía de Vicios Ocultos**

Al finalizar los trabajos, El **Contratista** deberá presentar una garantía de las Obras ejecutadas por él a satisfacción de la **Entidad Contratante**, (Garantía de Vicios Ocultos), por un monto equivalente al tres por ciento (3%) del costo total a que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir la Obra. Esta garantía deberá ser por tres (3) años, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la Obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción de la **Entidad Contratante**.

Esto en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.





El Contratista también será responsable por los daños que ocasione a las Obras existentes en el terreno desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido advertido por la Entidad Contratante hasta el momento de recibir la Obra terminada.

**Artículo 24.- Devolución de La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.**

La Entidad Contratante se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando El Contratista presente los siguientes documentos:

- Garantía de Vicios Ocultos o de la Calidad de las Obras
- Certificado de Descargo del Ministerio de Trabajo
- Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Tesorería de Seguridad Social
- Certificación de estar al día con el pago del impuesto Sobre La Renta
- Comprobante de pagos de las tasas del CODIA



**Artículo 25.- Impuestos.**

El Contratista no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

**Artículo 26.- Equilibrio Económico.**

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por El Contratista para la ejecución de la obra, los pagos y los gastos reembolsables pagables a El Contratista, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

En el caso de que el Oferente/Proponente Adjudicatario solicitara un eventual ajuste, el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT) se compromete a dar respuesta dentro de los siguientes cinco (5) días laborables, contados a partir de la fecha de acuse de recibo de la solicitud realizada.

La solicitud de ajuste no modifica el Cronograma de Entrega, por lo que, el Proveedor Adjudicatario se compromete a no alterar la fecha de programación de entrega, bajo el alegato de esperar respuesta a su solicitud.





#### Artículo 27.- Sub-Contrataciones

El Contratista no podrá ceder el Contrato o cualquier parte del mismo, ni ningún beneficio o participación o emergente del mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la Entidad Contratante.

El Contratista podrá subcontratar la ejecución de algunas de las tareas comprendidas en los Términos de Referencia y listado de Partidas, siempre que no excedan más del 30% del monto total de la contratación, con la previa aprobación de la Entidad Contratante.

El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito de la Entidad Contratante, no eximirá a El Contratista de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en El Contrato.

De igual manera, queda entendido que El Contratista será también responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores.

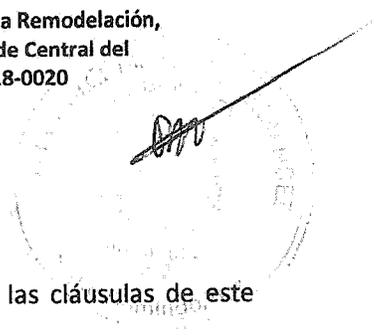
#### Artículo 28.- Rescisión

La Entidad Contratante se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato en caso de que El Contratista diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones.

La Entidad Contratante podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si El Contratista fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes, o si la Supervisión certificase por escrito a la Entidad Contratante que en su opinión El Contratista:

- Ha abandonado la Obra, o
- Ha dejado sin debida aprobación justificada, de iniciar la Obra o ha suspendido el progreso de la misma durante treinta (30) días, no obstante habersele requerido proseguir por escrito, o
- No está ejecutando la obra de acuerdo con el Contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por la Supervisión, o
- Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización de la Entidad Contratante;
- Si El Contratista cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores;
- Si se le asigna un administrador judicial a El Contratista a causa de su insolvencia.
- Que un tribunal pronuncie la rescisión del Contrato.





De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que a juicio de la Entidad Contratante sean violadas por El Contratista.

En tal caso, la Entidad Contratante, unilateralmente y sin responsabilidad para ella, podrá rescindir este Contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de que, por todos los medios, exija a El Contratista ser resarcida por dichos perjuicios.

**Artículo 29.- Nulidades del Contrato.**

Constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la Entidad Contratante, las enunciadas a continuación:

- a) La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria.

**Artículo 30.- Recepción Provisional.**

La Entidad Contratante tomará posesión de las Obras cuando éstas hayan superado las pruebas de terminación y se haya expedido un certificado o un Acta de recepción provisional, formalizada por el técnico de la Entidad Contratante.

Tras la recepción provisional de las Obras, El Contratista dismantelará y retirará las estructuras provisionales, así como los materiales que ya no se utilicen para la ejecución del Contrato. Asimismo, retirará todos los desechos u obstáculos, y restablecerá toda modificación en el estado del emplazamiento en la forma exigida por el Contrato.

De existir anomalías se darán instrucciones precisas al Contratista para que subsane los defectos y proceda, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles, a la corrección de los errores detectados.

**Artículo 31.- Cubicación de Cierre**

El Contratista producirá una cubicación final o de cierre, en los casos anticipados previstos en este Contrato, o al finalizar la Obra, en la que consten todos los montos que se le adeuden en virtud de El Contrato. La Supervisión deberá validar la cubicación final dentro de cinco (5) días calendario después de recibida, si ésta fuera correcta y estuviera completa. En caso contrario, se le solicitará a El Contratista que realice toda corrección o agregados necesarios. Si luego de presentarse esta nueva cubicación final, no fuese satisfactoria, la Entidad Contratante deberá determinar el monto a pagar a El Contratista.





**Artículo 32.- Recepción Definitiva**

Al expirar el período de garantía, cuando todos los defectos o deterioros hayan sido subsanados, el Supervisor extenderá a El Contratista un certificado o acta de recepción definitiva y remitirá una copia del mismo a la Entidad Contratante con indicación de la fecha en que El Contratista cumplió sus obligaciones contractuales a satisfacción del Supervisor. El Supervisor entregará el certificado o acta de recepción definitiva a más tardar quince (15) días hábiles, después de que expire el período arriba mencionado, o, después de dicho período, tan pronto como se haya terminado a satisfacción del Supervisor toda obra ordenada.

Las Obras no se considerarán concluidas hasta que un certificado o acta de recepción definitiva haya sido firmado por el Supervisor y enviado a la Entidad Contratante, con una copia para El Contratista.

**Artículo 33.- Modificaciones a el contrato**

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre Las Partes, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la Entidad Contratante.

**Artículo 34.- Arreglo de Conflictos.**

Las Partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

**Artículo 35.- Solución de Controversias.**

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (5) de febrero del dos mil siete (2007) y de común acuerdo entre las partes, podrán acogerse al procedimiento de Arbitraje Comercial de la República Dominicana, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 479-08, de fecha treinta (30) de diciembre del dos mil ocho (2008).

**Artículo 36.- Interpretación del Contrato.**

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.





**Artículo 37.- Idioma Oficial.**

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

**Artículo 38.- Títulos.**

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

**Artículo 39.- Legislación Aplicable.**

El Contratista realizará la ejecución de sus trabajos de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

**Artículo 40.- Elección de Domicilio.**

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, Las Partes eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

**Artículo 41.- Gastos Legales.**

La Contratista, "Equipos y Construcciones Oris Manzueta, (ECOM), SRL," pagará los gastos legales para fines de la legalización notarial del presente contrato.

**Artículo 42.- Acuerdo Integro.**

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre Las Partes; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

